



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



Chihuahua
ANÁLISIS EN LA ACCIÓN



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CMC-017/2018/ICAT/DV

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATECH”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Instituto Chihuahuense de la Juventud, y el Instituto para el Trabajo del Estado de Chihuahua, han tratado el asunto concerniente en materia de Juventud y acordaron entre otras funciones, promover, desarrollar, operar programas y acciones tendientes a fomentar la participación juvenil, atendiendo los aspectos de organización y colaboración de los jóvenes, promoción social, bienestar económico y todas aquellas acciones encaminadas al beneficio de la juventud y de la sociedad y con el propósito de lograr los objetivos planteados, el Instituto Chihuahuense de la Juventud en colaboración con el Instituto para el Trabajo del Estado de Chihuahua, impulsarán el desarrollo de programas que más adelante se detallarán.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos que se detallan a continuación:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a) Que el Instituto Chihuahuense de la Juventud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; teniendo como objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según su artículo número 11 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-CONSTE.-

MTM

- b) Que la **M.E. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**, fue designada como Directora General del Instituto Chihuahuense de la Juventud por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 06 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, el cual señala que cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.
- c) Que de conformidad con el artículo 12 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención.

Así como en elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.

- d) Que para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138, Fraccionamiento Cima, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua con números telefónicos (614) 414-50-66 y 413-11-89.



II. DECLARA "EL ICATECH":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- b) Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector

MTM



industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

- c) La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril de 2017 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- d) Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES.

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen sus representantes legales para la celebración del presente instrumento, en virtud de que sus facultades no les han sido limitadas o revocadas, total ni parcialmente.
- b) Que, para la celebración del presente instrumento, no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe, ni violencia.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "EL ICATECH" proporcionará capacitación de instructores calificados a "EL INSTITUTO" en la especialidad que esta última requiera dentro de la curricula de "EL ICATECH", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Para la realización de lo anterior, "EL ICATECH" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación, certificación oficial a los participantes en dicha capacitación, así como sus instalaciones y "EL INSTITUTO" se compromete a llevar a cabo la promoción de la inclusión de los jóvenes al desarrollo municipal a través de los siguientes programas:

- Acciones en pro de la salud juvenil e integración.
- Proporcionar asesoramiento para la creación, emprendimiento y fortalecimiento de proyectos.
- Promoción de talleres.
- Formación de grupos para dar talleres a Jóvenes.
- Uso de las instalaciones de la Casa del Emprendedor y Centros Poder Joven para dar talleres de "EL ICATECH" en municipios en donde no cuenten con espacio.
- Uso de las instalaciones de "EL ICATECH" en municipios donde no existen centros poder joven para estas actividades.

SEGUNDA. "EL ICATECH" se compromete con "EL INSTITUTO" a ejecutar y cumplir los programas anteriormente mencionados teniendo como sustento en todo momento acciones tendientes a fomentar a la juventud.

TERCERA. "EL INSTITUTO" se compromete a dar apoyo y a efectuar las acciones necesarias para la realización de los programas señalados en la cláusula primera, mismos que serán definidos en conjunto con "EL ICATECH" de conformidad con los criterios, lineamientos, calendario y conceptos de gasto que sean señalados para tales efectos, mediante oficio dirigido a la Dirección Académica de "EL ICATECH".

CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer los siguientes compromisos:

A) "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe.
2. Colaborar coordinadamente con "EL ICATECH" para hacer entrega de la documentación requerida por su área académica a fin de realizar la inscripción de los alumnos a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación, siendo esta:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
3. Colaborar coordinadamente con el "EL ICATECH", a fin de obtener la documentación necesaria que éste requiere para la entrega de la constancia oficial correspondiente, es decir:
 - a) Copia de Listas de asistencia
(asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-CONSTE.-

- b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
 - c) Calificación mínima aprobatoria 6.
 - d) Fotografías tomadas durante el curso.
4. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto, según disponibilidad.
 5. Otorgar facilidades a “EL ICATECH”, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
 6. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
 7. Coadyuvar el acercamiento de participantes que quieran capacitación para el trabajo.
 8. Apoyar a “EL ICATECH” en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a los beneficiarios de los servicios de capacitación que soliciten.
 9. Proporcionar a “EL ICATECH” toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la capacitación, cuando éste requiera.
 10. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso y de conformidad con su suficiencia presupuestal.
 11. Recabar el costo total de recuperación de cada capacitación, el cual será establecida en el oficio correspondiente, haciéndole entrega de esta a “EL ICATECH”.

B) “EL ICATECH” se compromete a:

1. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación.
2. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por “EL INSTITUTO”.

3. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice y que se establezcan en los oficios respectivos.
4. Certificar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por "EL INSTITUTO" y que estén dentro de la curricula de "EL ICATECH".
5. Entregar a "EL INSTITUTO", las constancias oficiales expedidas por la Secretaría de Educación Pública correspondientes de cada curso o capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.
6. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP las constancias oficiales de terminación de estudios a las personas que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos por ambas partes.
7. Proporcionar capacitación presencial a un mínimo de 10 participantes por cada curso que se realice en cada Ciudad o Municipio.
8. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
9. Designar al Instructor(a), especializado en cada taller de capacitación.
10. Se compromete a cubrir el pago por concepto de honorarios de él o los Instructores, para la impartición de cada curso señalado en los oficios correspondientes.
11. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
12. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.

QUINTA.- Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por "LAS PARTES", en las diferentes localidades en las que se impartirán los cursos y que serán señaladas en los oficios correspondientes.

SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que el costo de recuperación que corresponda a cada curso será establecido en el oficio correspondiente a favor de “EL ICATECH”.

“LAS PARTES” están de acuerdo que en caso de que sea necesario otorgar una beca a alguno de los alumnos, “EL INSTITUTO” solicitará por escrito, previo al inicio del curso, a la Dirección General de “EL ICATECH”, la condonación de la aportación señalada con anterioridad al capacitando que indique, en el entendido que la misma se sujetará a la reglamentación y dependerá de la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

1) Por “EL ICATECH”: Lic. Rocío Marcela Ramírez Rubio, Directora Académica.

Por “EL INSTITUTO”: M.G.P Miroslava Pérez Saenzpardo

2) :

OCTAVA.- “LAS PARTES” para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

1. “EL INSTITUTO” el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138, Fracc. Cima, C.P. 31200 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
2. “EL ICATECH” en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31136, en la de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

NOVENA. En caso de que “LAS PARTES” cambiarán su domicilio por cualquier razón, se obligan a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el nueve de septiembre del 2021, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de “LAS PARTES” o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “LAS PARTES”,

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-CONSTE.-

ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. “EL INSTITUTO” y “EL ICATECH” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de colaboración. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado a este instrumento, tanto “EL INSTITUTO” como “EL ICATECH” quedan liberados del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá de comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, retomando las acciones derivadas del presente instrumento a la brevedad posible.

MTM

DÉCIMA QUINTA. Serán causas de terminación del presente instrumento cuando alguna de las partes incumpla con lo estipulado en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. “EL INSTITUTO” y “EL ICATECH” reconocen que los programas mencionados en la cláusula primera son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los programas establecidos en el presente instrumento, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

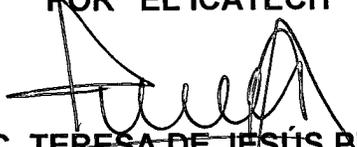
[Handwritten signature]

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes convienen que para en caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de los instrumentos que de él deriven buscarán una solución por medio del diálogo y en caso de no llegar a una solución de común acuerdo, se dará por rescindido el presente instrumento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

<p style="text-align: center;">POR "EL INSTITUTO"</p> <p style="text-align: center;"><i>Marisela Terrazas M.</i> M.E. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ DIRECTORA GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL ICATECH"</p> <p style="text-align: center;"> LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN DIRECTORA GENERAL</p>
--	---

TESTIGOS



M.G.P MIROSLAVA PÉREZ
SAENZPARDO
ENCARGADA DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL



LIC. ROCIO MARCELA RUBIO
RAMIREZ
DIRECTORA ACADEMICA